

CONDICIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE GASES PARA ANALIZADORES DE REFINERÍA TALARA

1. **OBJETO.**
PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere adquirir Gases para los analizadores de ubicados en Refinería Talara.
2. **DESCRIPCIÓN DEL BIEN.**
Detallados en el APÉNDICE N°01.
3. **PLAZO.**
 - 3.1. **Plazo de Ejecución (Orden de Compra Abierta).**
La Orden de Compra es abierta y tendrá una duración de dos (02) años calendario o hasta completar el monto contractual.
 - 3.2. **Plazo de Entrega.**
 - a. Los bienes que serán entregados como primera entrega, se encuentran indicados en el APÉNDICE N°04.
 - b. Para las demás entregas:
 - De fabricación local: El plazo máximo de entrega será de cincuenta (50) días calendario después de recibido la solicitud por parte de PETROPERÚ.
 - De importación: El plazo máximo de entrega será de ciento diez (110) días calendario después de recibido la solicitud por parte de PETROPERÚ.Estos plazos podrán ser mayores o menores, previa coordinación con el Proveedor.
 - c. Las entregas se realizarán previa coordinación entre PETROPERÚ y el Proveedor, manteniéndose como máximo los plazos de entrega antes indicados.
 - d. El Administrador de contrato, entregará al Proveedor los cilindros vacíos (propios) para el llenado respectivo, solo de los gases de producción local. Con respecto a los gases de importación, se entregarán al Proveedor los cilindros vacíos para su disposición final.
 - e. Los cilindros llenos serán entregados por el Proveedor en Receptoría de Carga, Refinería Talara, sito en Av. G S/N, acceso 1 (Lado Plaza Veá Centro – Talara). En ese mismo lugar se entregarán al Proveedor los cilindros vacíos.
 - f. La conformidad de la entrega no invalida reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos no detectados durante la recepción del bien.
 - g. El plazo de reposición por el bien defectuoso o que éste no cumpla con las condiciones inicialmente establecidas, no será mayor de quince (15) días calendario, después de la solicitud de cambio realizada por PETROPER0055 luego de recibida por el Proveedor.
4. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN.**
A Precios Unitarios.
5. **EVALUACIÓN.**
Por Item Paquete
6. **MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.**
Es Reservado en dólares americanos (USD) y debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.
7. **LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**
 - 7.1. **Lugar y horario:**
El Proveedor deberá adherir a cada producto la Hoja de Seguridad en español, o en su defecto la traducción al español, con firma de su Representante Responsable de ello, debidamente identificado, cuando corresponda.
Los bienes serán entregados en:
 - Receptoría de Carga – Refinería Talara Av. G S/N Acceso 1 (Lado Plaza Veá Centro – Talara); en el siguiente horario de Atención: lunes a viernes de 7:00 a 11:00 y de 13:00 a 16:00 horas)Una vez efectuada la entrega física del material, el Proveedor deberá coordinar con Receptoría de Carga, para la emisión del Acta de Conformidad del bien.

7.2. **Condiciones de entrega:**

- a) El bien deberá cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas por el Proveedor.
- b) Para la entrega del bien, el Proveedor deberá cumplir con los equipos de protección personal (EPP) e implementos de bioseguridad.
- c) No se admitirá que los bienes muestren signos de uso previo, defectuosos, mal embalados, mal almacenados, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc., o cualquier defecto o deterioro observado o detectado sobre el mismo; se precisa que el bien recibido pasa por un estricto control de calidad, como revisiones técnicas, entre otros, rechazando aquellos que se encuentren defectuosos, que no cumplan con las especificaciones técnicas; si ese fuera el caso, será devuelto con flete pagadero en destino por cuenta y riesgo del Proveedor.

7.3. **Embalaje:**

Los bienes serán presentados correctamente. Deberá entregarse en perfectas condiciones, caso contrario se efectuará el reclamo para su cambio correspondiente.

8. **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.**

Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (APÉNDICE N°02).

9. **DOCUMENTOS PARA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.**

Según lo indicado en las Bases Administrativas.

10. **GARANTÍA.**

Carta de Garantía Comercial, mínima por seis (06) meses, otorgada por el Proveedor con la entrega del bien. La garantía deberá cubrir fallas, defectos de fabricación, problemas de embalaje, cuyo plazo se computará a partir de la conformidad de la recepción de los bienes adquiridos. Asimismo, el Proveedor se compromete a realizar los cambios de los bienes a consecuencia de la garantía ofertada, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de recibido la comunicación de PETROPERÚ.

11. **PENALIDADES.**

Si el Proveedor incurre en retraso injustificado, en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PETROPERÚ S.A. aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, que debió ejecutarse. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días)

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Compra por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

12. **FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

PETROPERÚ efectuará pagos parciales por cada entrega, previa coordinación entre PETROPERU y el Proveedor y de conformidad con su política de pago, es decir, a los sesenta (60) días de la correcta presentación del comprobante de pago correspondiente, previa conformidad del bien recibido.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

El comprobante de pago deberá presentarse en Oficina de Gestión Documentaria sito en Prolongación Av. "G" – 2, Edificio Administrativo de Refinación Talara:

- Copia de la Orden de Compra, original de la(s) guía(s) de remisión firmada(s) y sellada(s) por el receptor, así como la copia del documento de Conformidad.

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT, a través de la nueva plataforma de Mesa de Partes virtual. <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/>
La impresión del comprobante de pago electrónico deberá ser presentar en Oficina de Gestión Documentaria, según lo indicado en los párrafos precedentes.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

13. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD.

La administración del bien estará a cargo del Supervisor que designe la Jefatura Inventarios y Almacenes y la conformidad será aprobada por el Jefe Inventarios y Almacenes, previa aceptación del bien por parte de la dependencia técnica especializada.

PETROPERÚ tendrá un plazo de 20 días calendarios para emitir el Acta de Conformidad, después de recibido el bien.

14. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El Proveedor se obliga a cumplir con los siguientes requerimientos:

- 14.1. Cumplir con la Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (APÉNDICE N°06 (A-B)).
- 14.2. Cumplir con la Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno (APÉNDICE N°07).
- 14.3. Cumplir con la Cláusula del Sistema de Integridad (APÉNDICE N°08).
<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>
- 14.4. Cumplirá con diligencia y oportunidad la entrega del bien, descritos en el APÉNDICE N°01 (Especificaciones Técnicas).
- 14.5. Asumir la entrega del bien por cuenta y riesgo; deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales. Así como también ser responsables por los resultados de sus actividades.
- 14.6. Debe liberar y eximir a PETROPERÚ de la responsabilidad, en cuanto a la falta de cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones Vigentes, por parte del Proveedor.
- 14.7. Cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver la Orden de Compra.
- 14.8. El Proveedor se encuentra obligado a contar con un Plan COVID-19, conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud, además de cumplir con otros Protocolos Sectoriales que le correspondan.
- 14.9. En caso el Proveedor, sus trabajadores y/o personal:
 - Incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19,
 - Presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19,
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo,PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Proveedor. Así, en el caso específico de presentación de información falsa, PETROPERÚ podrá resolver el contrato.
- 14.10. Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Proveedor.

15. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

La Orden de Compra podrá ser Resuelta de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., incluidos los literales a.ii y b.iv.

16. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.

16.1. El Proveedor deberá cumplir con las normas de seguridad de PETROPERÚ (Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas).

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

- 16.2. El Proveedor deberá cumplir con la legislación vigente relacionada a la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental como:
 - D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 16.3. El Proveedor deberá implementar las medidas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, a fin de evitar accidentes, incidentes o impactos ambientales durante la entrega de los bienes.
- 16.4. El Proveedor se encuentra obligado a contar con un “Plan COVID-19”, conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud, además de cumplir con otros Protocolos Sectoriales que le correspondan.

17. ENTREGABLES.

El Proveedor presentará obligatoriamente en la Oficina de Receptoría de Carga, junto con los bienes, los siguientes documentos:

- a. Garantía, según lo indicado en el numeral 10 de las Condiciones Técnicas;
- b. Guía de Remisión Remitente (conteniendo la referencia del bien y la Orden de Compra al que pertenece).
- c. Hoja de Datos de Seguridad de los gases entregados y las pruebas hidrostáticas de los cilindros (según norma).

18. APÉNDICES.

- 18.1. APÉNDICE N°01: Descripción del Bien – Especificaciones Técnicas.
- 18.2. APÉNDICE N°02: Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.
- 18.3. APÉNDICE N°03: Formato de Propuesta Económica.
- 18.4. APÉNDICE N°04: Primera Entrega.
- 18.5. APÉNDICE N°05: Términos de Orden de Compra Abierta.
- 18.6. APÉNDICE N°06: Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (A-B).
- 18.7. APÉNDICE N°07: Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.
- 18.8. APÉNDICE N°08: Cláusula del Sistema de Integridad.

APÉNDICE N°01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM 1		GASES PARA ANALIZADORES			
SUB ÍTEM	PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANT.
1.1	1.1.1	11-000-40070	OXIGENO 8% DE PUREZA BOTELLA DE GAS O2: 8% VOL, BALANCE: N2. PRESION: 138 Kg/cm2-g. CONEXION CILINDRO: 330. PROPOSITO: SPAN GAS. VOLUMEN-MATERIAL: 20L-STEEL.	BOT	6
	1.1.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS (M122); SE INCLUIRÁ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PH Y HOJA TÉCNICA	UN	3
	1.1.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 590	UN	3
1.2	1.2.1	11-000-40071	OXIGENO 1% DE PUREZA BOTELLA DE GAS O2: 1% VOL, BALANCE: N2. PRESION: 182 Kg/cm2-g. CONEXION CILINDRO: 580. PROPOSITO: ZERO GAS. VOLUMEN-MATERIAL: 20L-STEEL	BOT	6
	1.2.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS (M122); SE INCLUIRÁ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PH Y HOJA TÉCNICA	UN	3
	1.2.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 580	UN	3
1.3	1.3.1	11-000-40072	HIDROGENO 99.999% DE PUREZA BOTELLA DE GAS H2: 99.999% VOL. PRESION: 165 Kg/cm2-g. CONEXION CILINDRO: 350. PROPOSITO: CARRIER GAS. VOLUMEN-MATERIAL: 50L-STEEL.	BOT	264
	1.3.2	11-1029315	CILINDRO DE ACERO TIPO "T" CON VOLUMEN HIDRÁULICO 50 L; SE INCLUIRÁ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PH Y HOJA TÉCNICA	UN	56
	1.3.3	58-1009041	VÁLVULA CGA 350 - PARA USO CON GAS HIDRÓGENO (H2)	UN	56
1.4	1.4.1	11-000-40073	NITROGENO 99.999% DE PUREZA BOTELLA DE GAS N2: 99.999% VOL. PRESION: 182 Kg/cm2-g. CONEXION CILINDRO: 580. PROPOSITO: CARRIER GAS. VOLUMEN-MATERIAL: 50L-STEEL	BOT	168
	1.4.2	11-1029315	CILINDRO DE ACERO TIPO "T" CON VOLUMEN HIDRÁULICO 50 L; SE INCLUIRÁ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PH Y HOJA TÉCNICA	UN	42
	1.4.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 580	UN	42
1.5	1.5.1	11-000-40074	HIDROGENO BALANCE, C2H6 100PPM, IC5 0.8% BOTELLA DE GAS H2: BALANCE, ETHANE: 100 PPM, IC5: 0.8% VOL. PRESION: 50 Kg/cm2-g. CONEXION CILINDRO: 330. PROPOSITO: CALIBRATION GAS. VOLUMEN-MATERIAL: 47L-AL.	BOT	10
	1.5.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS (M122); SE INCLUIRÁ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PH Y HOJA TÉCNICA	UN	5
	1.5.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 350	UN	5
1.6	1.6.1	11-000-40075	ZERO AIR BOTELLA DE ZERO AIR. PRESION: 182 Kg/cm2-g. CONEXION CILINDRO: 580. PROPOSITO: ZERO AIR. VOLUMEN-MATERIAL: 50L-STEEL.	BOT	96
	1.6.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS (M122); SE INCLUIRÁ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PH Y HOJA TÉCNICA	UN	28
	1.6.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 580	UN	28
1.7	1.7.1	11-000-40096	ZERO AIR BOTELLA DE ZERO AIR PRESION: 182 Kg/cm2-g; CONEXION CILINDRO: 590;	BOT	120

ÍTEM 1		GASES PARA ANALIZADORES			
SUB ÍTEM	PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANT.
			PROPOSITO: ZERO AIR; VOLUMEN-MATERIAL: 50L-STEEL.		
	1.7.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS (M122); SE INCLUIRÁ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PH Y HOJA TÉCNICA	UN	57
	1.7.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 590	UN	57
1.8	1.8.1	11-000-40076	OXIGENO 16% DE PUREZA BOTELLA DE GAS O2: 16% VOL, BALANCE: N2. PRESION: 138 Kg/cm2-g. CONEXION CILINDRO: 330. PROPOSITO: SPAN GAS. VOLUMEN-MATERIAL: 20L-STEEL	BOT	6
	1.8.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS (M122); SE INCLUIRÁ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PH Y HOJA TÉCNICA	UN	3
	1.8.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 590	UN	3
1.9	1.9.1	11-000-40077	OXIGENO 5% DE PUREZA BOTELLA DE GAS O2: 5% VOL, BALANCE: N2. PRESION: 182 Kg/cm2-g. CONEXION CILINDRO: 580. PROPOSITO: ZERO GAS. VOLUMEN-MATERIAL: 20L-STEEL.	BOT	6
	1.9.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS (M122); SE INCLUIRÁ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PH Y HOJA TÉCNICA	UN	3
	1.9.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 580	UN	3
1.10	1.10.1	11-000-40097	H2S: 4% VOL, H2: 96% VOL PRESION: 138 Kg/cm2-g; CONEXION CILINDRO: 330; PROPOSITO: SPAN GAS; VOLUMEN-MATERIAL: 16AL. <u>INCLUYE:</u> CILINDRO TIPO ALUMINIO "AS" VALVULA ACERO INOXIDABLE CGA 330	BOT	6
1.11	1.11.1	11-000-40098	H2: 80% VOL, BALANCE: N2 PRESION: 182 Kg/cm2-g; CONEXION CILINDRO: 580; PROPOSITO: ZERO GAS; VOLUMEN-MATERIAL: 20L-STEEL. <u>INCLUYE:</u> VALVULA CGA 350	BOT	6
	1.11.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS (M122); SE INCLUIRÁ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PH Y HOJA TÉCNICA	UN	3
	1.11.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 350	UN	3
1.12	1.12.1	11-000-40099	H2: 85% VOL, BALANCE: N2 PRESION: 138 Kg/cm2-g; CONEXION CILINDRO: 330; PROPOSITO: SPAN GAS; VOLUMEN-MATERIAL: 20L-STEEL	BOT	6
	1.12.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS (M122); SE INCLUIRÁ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PH Y HOJA TÉCNICA	UN	3
	1.12.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 350	UN	3
1.13	1.13.1	11-000-40100	H2: 50% VOL, BALANCE: N2 PRESION: 182 Kg/cm2-g; CONEXION CILINDRO: 580; PROPOSITO: ZERO GAS; VOLUMEN-MATERIAL: 20L-STEEL.	BOT	6
	1.13.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS (M122); SE INCLUIRÁ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PH Y HOJA TÉCNICA	UN	3
	1.13.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 350	UN	3

APÉNDICE N°02

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Lugar, de de 2023

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.
Presente. –

Referencia: ADQUISICIÓN DE GASES PARA ANALIZADORES DE REFINERÍA TALARA

De nuestra consideración:

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC N°. ..., con domicilio legal en ..., debidamente representada por su ..., el señor..., identificado con D.N.I. No. ..., según Poder inscrito en la Partida N° ..., del Registro de Personas Jurídicas de

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, el suscrito ofrece proveer “**GASES PARA ANALIZADORES DE REFINERÍA TALARA**”, de conformidad con las siguientes Especificaciones Técnicas:

ÍTEM 1		GASES PARA ANALIZADORES			
SUB ÍTEM	PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANT.
1.1	1.1.1	11-000-40070	OXIGENO 8% DE PUREZA BOTELLA DE GAS O2: 8% VOL, BALANCE: N2. PRESION: 138 Kg/cm2-g. CONEXION CILINDRO: 330. PROPOSITO: SPAN GAS. VOLUMEN-MATERIAL: 20L-STEEL.	BOT	6
	1.1.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS (M122); SE INCLUIRÁ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PH Y HOJA TÉCNICA	UN	3
	1.1.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 590	UN	3
1.2	1.2.1	11-000-40071	OXIGENO 1% DE PUREZA BOTELLA DE GAS O2: 1% VOL, BALANCE: N2. PRESION: 182 Kg/cm2-g. CONEXION CILINDRO: 580. PROPOSITO: ZERO GAS. VOLUMEN-MATERIAL: 20L-STEEL	BOT	6
	1.2.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS (M122); SE INCLUIRÁ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PH Y HOJA TÉCNICA	UN	3
	1.2.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 580	UN	3
1.3	1.3.1	11-000-40072	HIDROGENO 99.999% DE PUREZA BOTELLA DE GAS H2: 99.999% VOL. PRESION: 165 Kg/cm2-g. CONEXION CILINDRO: 350. PROPOSITO: CARRIER GAS. VOLUMEN-MATERIAL: 50L-STEEL.	BOT	264
	1.3.2	11-1029315	CILINDRO DE ACERO TIPO "T" CON VOLUMEN HIDRÁULICO 50 L; SE INCLUIRÁ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PH Y HOJA TÉCNICA	UN	56
	1.3.3	58-1009041	VÁLVULA CGA 350 - PARA USO CON GAS HIDRÓGENO (H2)	UN	56
1.4	1.4.1	11-000-40073	NITROGENO 99.999% DE PUREZA BOTELLA DE GAS N2: 99.999% VOL. PRESION: 182 Kg/cm2-g. CONEXION CILINDRO: 580. PROPOSITO: CARRIER GAS. VOLUMEN-MATERIAL: 50L-STEEL	BOT	168
	1.4.2	11-1029315	CILINDRO DE ACERO TIPO "T" CON VOLUMEN HIDRÁULICO 50 L; SE INCLUIRÁ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PH Y HOJA TÉCNICA	UN	42
	1.4.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 580	UN	42
1.5	1.5.1	11-000-40074	HIDROGENO BALANCE, C2H6 100PPM, IC5 0.8% BOTELLA DE GAS H2: BALANCE, ETHANE: 100 PPM, IC5:	BOT	10

ÍTEM 1		GASES PARA ANALIZADORES			
SUB ÍTEM	PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANT.
			0.8% VOL. PRESION: 50 Kg/cm2-g. CONEXION CILINDRO: 330. PROPOSITO: CALIBRATION GAS. VOLUMEN-MATERIAL: 47L-AL.		
	1.5.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS (M122); SE INCLUIRÁ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PH Y HOJA TÉCNICA	UN	5
	1.5.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 350	UN	5
1.6	1.6.1	11-000-40075	ZERO AIR BOTELLA DE ZERO AIR. PRESION: 182 Kg/cm2-g. CONEXION CILINDRO: 580. PROPOSITO: ZERO AIR. VOLUMEN-MATERIAL: 50L-STEEL.	BOT	96
	1.6.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS (M122); SE INCLUIRÁ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PH Y HOJA TÉCNICA	UN	28
	1.6.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 580	UN	28
1.7	1.7.1	11-000-40096	ZERO AIR BOTELLA DE ZERO AIR PRESION: 182 Kg/cm2-g; CONEXION CILINDRO: 590; PROPOSITO: ZERO AIR; VOLUMEN-MATERIAL: 50L-STEEL.	BOT	120
	1.7.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS (M122); SE INCLUIRÁ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PH Y HOJA TÉCNICA	UN	57
	1.7.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 590	UN	57
1.8	1.8.1	11-000-40076	OXIGENO 16% DE PUREZA BOTELLA DE GAS O2: 16% VOL, BALANCE: N2. PRESION: 138 Kg/cm2-g. CONEXION CILINDRO: 330. PROPOSITO: SPAN GAS. VOLUMEN-MATERIAL: 20L-STEEL	BOT	6
	1.8.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS (M122); SE INCLUIRÁ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PH Y HOJA TÉCNICA	UN	3
	1.8.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 590	UN	3
1.9	1.9.1	11-000-40077	OXIGENO 5% DE PUREZA BOTELLA DE GAS O2: 5% VOL, BALANCE: N2. PRESION: 182 Kg/cm2-g. CONEXION CILINDRO: 580. PROPOSITO: ZERO GAS. VOLUMEN-MATERIAL: 20L-STEEL.	BOT	6
	1.9.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS (M122); SE INCLUIRÁ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PH Y HOJA TÉCNICA	UN	3
	1.9.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 580	UN	3
1.10	1.10.1	11-000-40097	H2S: 4% VOL, H2: 96% VOL PRESION: 138 Kg/cm2-g; CONEXION CILINDRO: 330; PROPOSITO: SPAN GAS; VOLUMEN-MATERIAL: 16AL. <u>INCLUYE:</u> CILINDRO TIPO ALUMINIO "AS" VALVULA ACERO INOXIDABLE CGA 330	BOT	6
1.11	1.11.1	11-000-40098	H2: 80% VOL, BALANCE: N2 PRESION: 182 Kg/cm2-g; CONEXION CILINDRO: 580; PROPOSITO: ZERO GAS; VOLUMEN-MATERIAL: 20L-STEEL. <u>INCLUYE:</u> VALVULA CGA 350	BOT	6
	1.11.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS (M122); SE INCLUIRÁ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PH Y HOJA TÉCNICA	UN	3
	1.11.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 350	UN	3
1.12	1.12.1	11-000-40099	H2: 85% VOL, BALANCE: N2 PRESION: 138 Kg/cm2-g; CONEXION CILINDRO: 330; PROPOSITO: SPAN GAS; VOLUMEN-MATERIAL: 20L-STEEL	BOT	6

ÍTEM 1		GASES PARA ANALIZADORES			
SUB ÍTEM	PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANT.
	1.12.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS (M122); SE INCLUIRÁ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PH Y HOJA TÉCNICA	UN	3
	1.12.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 350	UN	3
1.13	1.13.1	11-000-40100	H2: 50% VOL, BALANCE: N2 PRESION: 182 Kg/cm2-g; CONEXION CILINDRO: 580; PROPOSITO: ZERO GAS; VOLUMEN-MATERIAL: 20L-STEEL.	BOT	6
	1.13.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS (M122); SE INCLUIRÁ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PH Y HOJA TÉCNICA	UN	3
	1.13.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 350	UN	3

En ese sentido, nos comprometemos a:

- . Entregar los bienes con las características requeridas, y cumpliendo con los términos y condiciones especificados en las Condiciones Técnicas.
- . Los cilindros entregados serán nuevos y se entregarán con las certificaciones obligatorias y según normas de seguridad (incluye certificados de pruebas, entre otros).
- . Las válvulas entregadas serán nuevas y se entregarán con las certificaciones obligatorias y según normas de seguridad.
- . Se tomó conocimiento y cumpliremos con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas (ver archivo adjunto en pdf).

Nombre y firma del representante legal

Nombre de la empresa

APÉNDICE N°03

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.

Presente. –

Referencia: ADQUISICIÓN DE GASES PARA ANALIZADORES DE REFINERÍA TALARA

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC N°. ..., con domicilio legal en ..., debidamente representada por su ..., el señor..., identificado con D.N.I. No. ..., según Poder inscrito en la Partida N° ..., del Registro de Personas Jurídicas de ..., declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, alcanzamos nuestra Propuesta Económica a Precios Unitarios, según el siguiente detalle:

ÍTEM 1		GASES PARA ANALIZADORES					
SUB ÍTEM	PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANT.	P.UNITARIO	P.PARCIAL
1.1	1.1.1	11-000-40070	OXIGENO 8% DE PUREZA	BOT	6		
	1.1.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS	UN	3		
	1.1.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 590	UN	3		
1.2	1.2.1	11-000-40071	OXIGENO 1% DE PUREZA	BOT	6		
	1.2.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS	UN	3		
	1.2.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 580	UN	3		
1.3	1.3.1	11-000-40072	HIDROGENO 99.999% DE PUREZA	BOT	264		
	1.3.2	11-1029315	CILINDRO DE ACERO TIPO "T" CON VOLUMEN HIDRÁULICO 50 L	UN	56		
	1.3.3	58-1009041	VÁLVULA CGA 350	UN	56		
1.4	1.4.1	11-000-40073	NITROGENO 99.999% DE PUREZA	BOT	168		
	1.4.2	11-1029315	CILINDRO DE ACERO TIPO "T" CON VOLUMEN HIDRÁULICO 50 L	UN	42		
	1.4.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 580	UN	42		
1.5	1.5.1	11-000-40074	HIDROGENO BALANCE, C2H6 100PPM, IC5 0.8%	BOT	10		
	1.5.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS	UN	5		
	1.5.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 350	UN	5		
1.6	1.6.1	11-000-40075	ZERO AIR	BOT	96		
	1.6.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS	UN	28		
	1.6.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 580	UN	28		
1.7	1.7.1	11-000-40096	ZERO AIR	BOT	120		
	1.7.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS	UN	57		
	1.7.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 590	UN	57		
1.8	1.8.1	11-000-40076	OXIGENO 16% DE PUREZA	BOT	6		
	1.8.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS	UN	3		
	1.8.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 590	UN	3		
1.9	1.9.1	11-000-40077	OXIGENO 5% DE PUREZA	BOT	6		
	1.9.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS	UN	3		
	1.9.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 580	UN	3		
1.10	1.10.1	11-000-40097	H2S: 4% VOL, H2: 96% VOL	BOT	6		
1.11	1.11.1	11-000-40098	H2: 80% VOL, BALANCE: N2	BOT	6		
	1.11.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS	UN	3		
	1.11.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 350	UN	3		
1.12	1.12.1	11-000-40099	H2: 85% VOL, BALANCE: N2	BOT	6		
	1.12.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS	UN	3		
	1.12.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 350	UN	3		
1.13	1.13.1	11-000-40100	H2: 50% VOL, BALANCE: N2	BOT	6		
	1.13.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS	UN	3		
	1.13.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 350	UN	3		
						SUB TOTAL	
						IGV	
						TOTAL \$	

Nombre y firma del representante legal

Nombre de la empresa

Notas:

1. El precio debe estar expresado en dólares (USD).
2. El Precio Unitario (P. UNITARIO), deberá contener como máximo dos (02) decimales, además no debe incluir el IGV.

APÉNDICE N°04

PRIMERA ENTREGA

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANT.	PRIMERA ENTREGA (A los 50 días calendario después de notificada la Orden de Compra)	SEGUNDA ENTREGA (A los 110 días calendario después de notificada la Orden de Compra)	SALDO (Orden de Compra Abierta)
1.1.1	11-000-40070	OXIGENO 8% DE PUREZA	BOT	6	2	0	4
1.1.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS	UN	3	2	0	1
1.1.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 590	UN	3	2	0	1
1.2.1	11-000-40071	OXIGENO 1% DE PUREZA	BOT	6	2	0	4
1.2.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS	UN	3	2	0	1
1.2.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 580	UN	3	2	0	1
1.3.1	11-000-40072	HIDROGENO 99.999% DE PUREZA	BOT	264	22	0	242
1.3.2	11-1029315	CILINDRO DE ACERO TIPO "T" CON VOLUMEN HIDRÁULICO 50 L	UN	56	22	0	34
1.3.3	58-1009041	VÁLVULA CGA 350	UN	56	22	0	34
1.4.1	11-000-40073	NITROGENO 99.999% DE PUREZA	BOT	168	14	0	154
1.4.2	11-1029315	CILINDRO DE ACERO TIPO "T" CON VOLUMEN HIDRÁULICO 50 L	UN	42	14	0	28
1.4.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 580	UN	42	14	0	28
1.5.1	11-000-40074	HIDROGENO BALANCE, C2H6 100PPM, IC5 0.8%	BOT	10	2	0	8
1.5.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS	UN	5	2	0	3
1.5.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 350	UN	5	2	0	3
1.6.1	11-000-40075	ZERO AIR	BOT	96	8	0	88
1.6.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS	UN	28	8	0	20
1.6.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 580	UN	28	8	0	20
1.7.1	11-000-40096	ZERO AIR	BOT	120	10	0	110
1.7.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS	UN	57	10	0	47
1.7.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 590	UN	57	10	0	47
1.8.1	11-000-40076	OXIGENO 16% DE PUREZA	BOT	6	2	0	4
1.8.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS	UN	3	2	0	1
1.8.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 590	UN	3	2	0	1
1.9.1	11-000-40077	OXIGENO 5% DE PUREZA	BOT	6	2	0	4
1.9.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS	UN	3	2	0	1
1.9.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 580	UN	3	2	0	1
1.10.1	11-000-40097	H2S: 4% VOL, H2: 96% VOL	BOT	6	0	3	3
1.11.1	11-000-40098	H2: 80% VOL, BALANCE: N2	BOT	6	2	0	4
1.11.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS	UN	3	2	0	1
1.11.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 350	UN	3	2	0	1

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANT.	PRIMERA ENTREGA (A los 50 días calendario después de notificada la Orden de Compra)	SEGUNDA ENTREGA (A los 110 días calendario después de notificada la Orden de Compra)	SALDO (Orden de Compra Abierta)
1.12.1	11-000-40099	H2: 85% VOL, BALANCE: N2	BOT	6	2	0	4
1.12.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS	UN	3	2	0	1
1.12.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 350	UN	3	2	0	1
1.13.1	11-000-40100	H2: 50% VOL, BALANCE: N2	BOT	6	2	0	4
1.13.2	11-1029315	CILINDRO DE ALUMINIO 3.455 LTS	UN	3	2	0	1
1.13.3	58-1009041	VÁLVULA DE BRONCE CGA 350	UN	3	2	0	1

APÉNDICE N°05

TÉRMINOS DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA

1. OBJETO.

- 1.1. La presente Orden de Compra Abierta (O/C) tiene como objeto principal el suministro por el Proveedor de Gases Industriales, contados desde el día siguiente de la primera solicitud de entrega por parte de PETROPERÚ, por un periodo de dos (02) años o hasta agotar el monto contractual y de acuerdo con los requerimientos de PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, dentro de las mejores condiciones de oportunidad y costo, de acuerdo con los precios resultantes del proceso de selección.

2. DERECHO Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- 2.1. El Proveedor se compromete a solicitud de PETROPERÚ, a suministrar los bienes según lo establecido en la Orden de Compra Abierta.
- 2.2. El Proveedor garantiza la calidad del bien suministrado durante la vigencia de la Orden de Compra Abierta.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PETROPERÚ.

- 3.1. PETROPERÚ mediante la Orden de Compra Abierta, dará a conocer al Proveedor las cantidades estimadas requeridas.
- 3.2. Cuando el Proveedor injustificadamente no cumpla con la atención de los bienes solicitados en los plazos establecidos, PETROPERÚ aplicará la penalidad indicada en el numeral 11 de las Condiciones Técnicas.

4. PROCEDIMIENTO DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA.

- 4.1. El Proveedor recibe de PETROPERÚ mediante correo electrónico o directamente, la solicitud de los bienes requeridos, a fin de que sea entregados en el almacén de PETROPERÚ en Talara (Receptoría de Carga), en los plazos indicados en las Condiciones Técnicas.

5. CONDICIONES DE PAGOS.

- 5.1. Las valorizaciones serán canceladas o pagadas de conformidad con lo estipulado en el numeral 12 de las Condiciones Técnicas.

6. RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

- 6.1. La Orden de Compra Abierta podrá resolverse de conformidad con lo estipulado en el numeral 15 de las Condiciones Técnicas.

7. ADMINISTRACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA ABIERTA.

- 7.1. La Administración de la Orden de Compra Abierta, se estipula en el numeral 13 de las Condiciones Técnicas.

8. CESION DE POSICION CONTRACTUAL.

- 8.1. Ninguna de las partes podrá transferir la presente Orden de Compra Abierta o cualquier derecho derivado de la misma, sin el consentimiento expreso por escrito de la otra parte.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.



POLICY FOR THE PREVENTION OF MONEY LAUNDERING AND THE FINANCING OF TERRORISM, FELONIES OF CORRUPTION AND ANTI-BRIBERY MANAGEMENT

The Board of Directors of Petróleos del Peru (hereinafter referred to as PETROPERÚ S.A.) dedicated to the refining, distribution and commercialization of fuels and products derived from hydrocarbons, DOES HEREBY reject any act or attempt of Money Laundering and Terrorism Financing; and Corruption, under the form of Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion and others; as well as any act or attempt of bribery by its officials, workers and/or clients, suppliers, partners or related third parties, is committed to ensuring that the Company complies with the laws of Prevention of Money Laundering and Financing of Terrorism; Anti-Corruption and Anti-Bribery such as the United States Foreign Corrupt Practices Act of 1977 (FCPA); as well as the requirements of the Anti-Bribery Management System; maintaining and ensuring the continuous improvement of the Asset Laundering and Terrorism Financing Prevention System as Liable Party, in accordance with Law 27693 and its Regulations of the Corruption Crimes Prevention System under the scope of Law No. 30424, and amending and regulatory rules; as well as the Anti-bribery Management System in accordance with the Standard ISO 37001: 2016; as well as any other applicable regulations.

In this framework, PETROPERÚ declares that not contractual, labor or commercial relationships with natural or legal persons will be initiated, if they or some of their Partners (with the ownership of 10% or more of shares or participations), Directors or Managers; have been: i) Convicted, through a final judgment, for the crime of Money Laundering, Terrorism Financing, preceding crimes such as Drug Trafficking, Tax or Customs Crimes, Illegal Mining, Corruption or others that generate illegal profits; Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion, Bribery; at the national or international level, for the duration of the punishment imposed in the sentence; and/or if they would have accepted to have committed such crimes in said areas, during the period of 15 years from the acceptance, unless otherwise provided by law; or, ii) if they are included in the OFAC List (Office of Foreign Assets Control of the Treasury Department of the United States of America), List of Terrorists of the United Nations Security Council, List related to the Financing of the Proliferation of Arms Mass Destruction issued by the UN Security Council; or, iii) if they have submitted false documentation or omissions in the Affidavit delivered to the Company, as provided in the Peruvian Criminal Code, for a period of 6 years since the event occurred.

The Board of Directors has commissioned the Compliance Officer to, together with the licensed entity; supervise the implementation and maintenance of the aforementioned Prevention and/or Management Systems; being able to ensure that he/she enjoys authority, autonomy, and independence for the exercise of his/her functions; reporting to the Officer, any action, conduct, information or evidence that may violate this Policy.

The Company promotes and guarantees the implementation and operation of the Raising Concerns Procedure (called "Integrity Line"), through inquiries or complaints in good faith regarding suspicious facts or behavior, guaranteeing the confidentiality of these, as well as protection against any type of retaliation to the complainant.

Workers and/or third parties or interested parties who breach any of the provisions of this Policy will be subject, after investigation, to the corresponding administrative, civil, criminal measures and/or contractual actions.

Board Agreement No. 031-2021-PP dated 03.18.2021.
THE COMPANY.

APÉNDICE N°07

“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

APÉNDICE N°08

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”